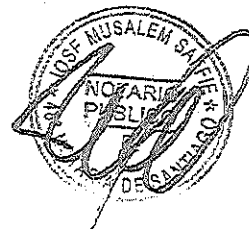


NOTARIA

MUSALEM

REPERTORIO N°: 15.502-2008

3-1915



ESCRITURA COMPLEMENTARIA BONOS SERIE D

ENTRE

INVERSIONES ELÉCTRICAS DEL SUR S.A., COMO EMISOR

Y

BANCO DE CHILE, COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

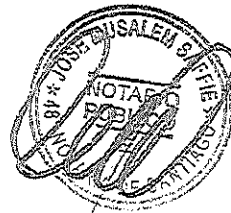
En Santiago de Chile, cinco de diciembre de dos mil ocho, ante mí, **JOSÉ MUSALEM SAFFIE**, Notario Público Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, con domicilio en esta ciudad, calle Huérfanos setecientos setenta, tercer piso, comparecen: don **FRANCISCO CLAUDIO MUALIM TIETZ**, chileno, casado, ingeniero civil mecánico, cédula nacional de identidad número seis millones ciento treinta y nueve mil cincuenta y seis guión uno, y don **MARCELO BOBADILLA MORALES**, chileno, ingeniero civil electricista, casado, cédula nacional de identidad número diez millones ciento cincuenta y un mil ochenta y seis guión siete, ambos en representación, según se acreditará, de **INVERSIONES ELÉCTRICAS DEL SUR S.A.**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones veintidós mil setenta y dos guión ocho, sociedad anónima cerrada, inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el número

mil dieciséis con fecha cinco de diciembre de dos mil ocho, todos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Isidora Goyenechea tres mil seiscientos veintiuno, piso veinte, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también el "EMISOR"; y, por la otra, don URI HEINZ MANZ LECLERC, chileno, factor de comercio, casado, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y tres guión siete, y don RODRIGO LE-BEUFFE SOUPER, chileno, factor de comercio, casado, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos noventa y cinco mil ciento treinta y uno guión seis, ambos en representación, según se acreditará, del BANCO DE CHILE, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos con domicilio, para estos efectos, en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, en adelante en forma indistinta el "Banco", el "Banco Pagador", el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Representante"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO: Antecedentes. Uno.** Por escritura pública de fecha trece de octubre de dos mil ocho, otorgada en esta misma Notaría bajo el Repertorio número trece mil ciento veintitrés guión dos mil ocho se celebró entre el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos un contrato de emisión de línea de bonos a treinta años, modificado mediante escritura pública de fecha veintiséis de noviembre de dos mil ocho, otorgada en esta misma Notaría bajo el repertorio número quince mil cincuenta y ocho, en adelante, el "Contrato de Emisión de Línea de Bonos". Los términos en mayúscula contenidos en el presente contrato y que no estén expresamente definidos en el mismo, tendrán el significado atribuido a tales términos en el Contrato de Emisión de Línea de Bonos. La línea de bonos que consta del Contrato de Emisión de Línea de Bonos, en adelante la "Línea de Bonos", fue inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha cinco de diciembre de dos mil ocho bajo el número quinientos cincuenta y nueve. **Dos.** En el numeral Cuatro de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión de Línea de Bonos las partes establecieron las menciones que deberán contener las escrituras complementarias que se suscriban con motivo de cada colocación de bonos que se

NOTARIA



MUSALEM



efectúe con cargo a la Línea de Bonos. **SEGUNDO: MONTO Y CARACTERÍSTICAS**

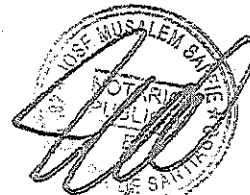
DE LOS BONOS DE LA PRIMERA EMISIÓN CON CARGO A LA LÍNEA DE BONOS.

Los bonos serie D, en adelante los "Bonos Serie D", tendrán las siguientes características especiales: (a) **MONTO, SERIE, CANTIDAD Y VALOR NOMINAL.** Los Bonos Serie D se emitirán en una serie que estará compuesta de hasta ocho mil Bonos por un monto nominal de quinientas Unidades de Fomento cada uno. Sin perjuicio de lo anterior, la suma del valor nominal de los Bonos emitidos y colocados con cargo a esta emisión de la Línea de Bonos, no podrá ser mayor a cuatro millones de Unidades de Fomento, considerando: (i) los Bonos Serie D que se emitan con cargo a esta primera emisión de la Línea de Bonos; y (ii) aquellos Bonos Serie B y Serie C que se emitan con cargo a la primera emisión del Contrato de Emisión de Línea de Bonos a Diez Años que consta de escritura pública de fecha trece de octubre de dos mil ocho, otorgado en esta misma Notaría bajo el Repertorio número trece mil ciento veinticuatro, modificada mediante escritura pública de fecha veintiséis de noviembre de dos mil ocho, otorgada en esta misma Notaría bajo el repertorio número quince mil cincuenta y nueve e inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha cinco de diciembre de dos mil ocho bajo el número quinientos cincuenta y ocho. (b) **COLOCACIÓN Y PLAZO DE COLOCACIÓN.** Los Bonos Serie D podrán ser colocados en una bolsa de valores o fuera de ella. Los Bonos Serie D serán colocados dentro de un plazo de treinta y seis meses contados desde la fecha de la presente escritura pública. (c) **FECHA DE VENCIMIENTO.** Los Bonos Serie D vencerán el treinta de junio de dos mil veintinueve. (d) **CUPONES DE LOS TÍTULOS.** Se entenderá que los Bonos Serie D que estén desmaterializados llevan y, en su caso, los títulos materializados llevarán veintiún cupones para el pago de intereses y once para amortización de capital. Los diez primeros cupones corresponderán al valor de intereses, en tanto que los últimos once cupones corresponderán tanto al valor de intereses como de amortización de capital. Se deja constancia que una Tabla de Desarrollo de las cuotas de Intereses y Amortización de los Bonos Serie D a que se refiere esta cláusula, se ha protocolizado en esta misma Notaría bajo el mismo repertorio que este instrumento. (e) **REAJUSTE DE LOS BONOS.** Los Bonos Serie D estarán denominados en Unidades

de Fomento y, por lo tanto, el saldo insoluto del capital se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento entre el treinta de junio de dos mil ocho y el día de los respectivos vencimientos, utilizándose el valor de la Unidad de Fomento vigente al día de vencimiento de cada cupón o al día en que haya de efectuarse el pago en caso de rescate anticipado. Para estos efectos se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga el Banco Central de Chile en el Diario Oficial, de conformidad con el número nueve del artículo treinta y cinco del Artículo Primero de la Ley dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, substitutivamente se aplicará como reajuste la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda, entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir o que entren en vigencia las modificaciones para su cálculo y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de la respectiva cuota. La reajustabilidad prevista en esta letra se aplicará a contar del treinta de junio de dos mil ocho. (f) **AMORTIZACIÓN DE LOS BONOS.** La amortización de los Bonos Serie D se efectuará en once cuotas anuales y sucesivas los días treinta de junio de los años dos mil diecinueve a dos mil veintinueve según se detalla a continuación: **Primera Cuota:** treinta de junio de dos mil diecinueve. **Segunda Cuota:** treinta de junio de dos mil veinte. **Tercera Cuota:** treinta de junio de dos mil veintiuno. **Cuarta Cuota:** treinta de junio de dos mil veintidós. **Quinta Cuota:** treinta de junio de dos mil veintitrés. **Sexta Cuota:** treinta de junio de dos mil veinticuatro. **Séptima Cuota:** treinta de junio de dos mil veinticinco. **Octava Cuota:** treinta de junio de dos mil veintiséis. **Novena Cuota:** treinta de junio de dos mil veintisiete. **Décima Cuota:** treinta de junio de dos mil veintiocho. **Décimo Primera Cuota:** treinta de junio de dos mil veintinueve. El monto a pagar por concepto de amortización de capital será el que se indica en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (d) de esta cláusula. (g) **INTERESES DE LOS BONOS.** Los Bonos Serie D devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés del

NOTARIA


MUSALEM



cinco por ciento anual calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días vencidos. Los intereses de los Bonos Serie D se devengarán a partir del treinta de junio de dos mil ocho, siendo el treinta de junio de dos mil nueve la primera fecha de pago de intereses. Tal pago se llevará a cabo en cuotas anuales y sucesivas los días treinta de junio de los años dos mil nueve a dos mil veintinueve, según se detalla a continuación: **Primera Cuota:** treinta de junio de dos mil nueve. **Segunda Cuota:** treinta de junio de dos mil diez. **Tercera Cuota:** treinta de junio de dos mil once. **Cuarta Cuota:** treinta de junio de dos mil doce. **Quinta Cuota:** treinta de junio de dos mil trece. **Sexta Cuota:** treinta de junio de dos mil catorce. **Séptima Cuota:** treinta de junio de dos mil quince. **Octava Cuota:** treinta de junio de dos mil dieciséis. **Novena Cuota:** treinta de junio de dos mil diecisiete. **Décima Cuota:** treinta de junio de dos mil dieciocho. **Décimo Primera Cuota:** treinta de junio de dos mil diecinueve. **Décimo Segunda Cuota:** treinta de junio de dos mil veinte. **Décimo Tercera Cuota:** treinta de junio de dos mil veintiuno. **Décimo Cuarta Cuota:** treinta de junio de dos mil veintidós. **Décimo Quinta Cuota:** treinta de junio de dos mil veintitrés. **Décimo Sexta Cuota:** treinta de junio de dos mil veinticuatro. **Décimo Séptima Cuota:** treinta de junio de dos mil veinticinco. **Décimo Octava Cuota:** treinta de junio de dos mil veintiséis. **Décimo Novena Cuota:** treinta de junio de dos mil veintisiete. **Vigésima Cuota:** treinta de junio de dos mil veintiocho. **Vigésimo Primera Cuota:** treinta de junio de dos mil veintinueve. El monto a pagar por concepto de intereses en cada una de las expresadas cuotas, será el que se indica en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (d) de esta cláusula. (h) **RESCATE ANTICIPADO.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie D en cualquier tiempo, a partir del día treinta de junio de dos mil diez, incluyendo este día, sea o no en una fecha de pago de intereses o de amortización de capital. Los Bonos Serie D se rescatarán al valor señalado en el numeral trece de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión de Línea de Bonos. Para los efectos de lo señalado en dicha Cláusula, el Spread de Pre pago corresponderá a cero coma noventa por ciento. (i) **USO DE FONDOS.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie D se destinarán a refinanciar pasivos de corto y largo plazo del Emisor y/o a pagar los gastos asociados a la colocación. **TERCERO.** En todo lo no regulado en

este instrumento, se aplicarán a los Bonos, las normas comunes previstas en el Contrato de Emisión de Línea de Bonos para todos los bonos que se emitan con cargo a la Línea de Bonos. **CUARTO.** Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago. **QUINTO.** Los impuestos y gastos notariales que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor. **SEXTO.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor. **PERSONERÍAS.** La personería de don Francisco Mualim Tietz y de don Marcelo Bobadilla Morales para representar a **INVERSIONES ELÉCTRICAS DEL SUR S.A.**, consta de escritura pública de fecha veintiséis de noviembre de dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie. La personería de don Rodrigo Le-Beuffe Soupe para representar al **BANCO DE CHILE**, consta de escritura pública de fecha tres de junio de dos mil cinco, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. La personería de don Uri Heinz Manz Leclerc para representar al **BANCO DE CHILE**, consta de escritura pública de fecha dieciocho de noviembre de dos mil cinco, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Dichas personerías no se insertan por ser conocidas del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. Doy



Uri Heinz Manz Leclerc

C.N.I. N° 9.944.833-7

pp. BANCO DE CHILE



[Handwritten signature]



Rodrigo Le-Beuffe Souper

C.N.I. N° 8.795.131-6

pp. BANCO DE CHILE

[Handwritten signature]

Francisco Mualim Tietz

C.N.I. N° 6.139.036-1

pp. INVERSIONES ELÉCTRICAS DEL SUR S.A.

[Handwritten signature]

Marcelo Bobadilla Morales

C.N.I. N° 10.151.086-7

pp. INVERSIONES ELÉCTRICAS DEL SUR S.A.

Certifico que esta hoja corresponde a la escritura complementaria Bonos Serie D entre INVERSIONES ELECTRICAS DEL SUR S.A., COMO EMISOR Y BANCO DE CHILE, COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS. Doy fe.

[Large handwritten signature]



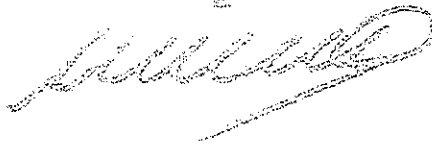
Ha prescrito el testimonio fiel de su original
19 DIC 2008
JOSE MUSALEM SAFFIE
NOTARIO PUBLICO

5

REPERTORIO N° 15.502

7

REVERSO NOTIFICADO UNIFORME
ART. 404 INC. 3º C.C.F.
48º NOTARIA JOSE MUSALEM SARRIS
Notario Público
SANTIAGO
E

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Jose Musalem Sarris', written in a cursive style with a long horizontal flourish at the end.



5 DIC 2008

Tabla de Desarrollo de Intereses y Amortización Bonos Serie D
TABLA DE DESARROLLO
BONO INVERSIONES ELÉCTRICAS DEL SUR



Valor Nominal U.F. 500
 Intereses anuales
 Amortización Desde el 30 de Junio de 2019
 Tasa de Interés 5,00% anual

Plazo 21,0 años
 Periodo de gracia 10,0 años

Cupon	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1	1	30 de Junio de 2009	25,0000	0,0000	25,0000	500,0000
2	2	2	30 de Junio de 2010	25,0000	0,0000	25,0000	500,0000
3	3	3	30 de Junio de 2011	25,0000	0,0000	25,0000	500,0000
4	4	4	30 de Junio de 2012	25,0000	0,0000	25,0000	500,0000
5	5	5	30 de Junio de 2013	25,0000	0,0000	25,0000	500,0000
6	6	6	30 de Junio de 2014	25,0000	0,0000	25,0000	500,0000
7	7	7	30 de Junio de 2015	25,0000	0,0000	25,0000	500,0000
8	8	8	30 de Junio de 2016	25,0000	0,0000	25,0000	500,0000
9	9	9	30 de Junio de 2017	25,0000	0,0000	25,0000	500,0000
10	10	10	30 de Junio de 2018	25,0000	0,0000	25,0000	500,0000
11	11	11	30 de Junio de 2019	25,0000	0,0000	25,0000	500,0000
12	12	12	30 de Junio de 2020	22,7273	45,4545	70,4545	454,5455
13	13	13	30 de Junio de 2021	20,4546	45,4545	68,1818	409,0910
14	14	14	30 de Junio de 2022	18,1818	45,4545	63,6363	383,6365
15	15	15	30 de Junio de 2023	15,9091	45,4545	61,3636	316,1820
16	16	16	30 de Junio de 2024	13,6364	45,4545	59,0909	227,2730
17	17	17	30 de Junio de 2025	11,3637	45,4545	56,8182	181,8185
18	18	18	30 de Junio de 2026	9,0909	45,4545	54,5454	136,3640
19	19	19	30 de Junio de 2027	6,8182	45,4545	52,2727	90,9095
20	20	20	30 de Junio de 2028	4,5455	45,4545	50,0000	45,4550
21	21	21	30 de Junio de 2029	2,2728	45,4550	47,7278	0,0000

Certifico que a solicitud de Christine Hoelck
protocolicé este documento
con el N° 15.502 al final
de mi Registro Corriente de
Escrituras Públicas.

SANTIAGO, 5 DIC 2008 R.




CERTIFICO Que este documento es
copia fiel del protocolizado bajo el
N° 15502 al final de mi Registro
de escritura públicas del presente
mes Consta de 1 hojas
SANTIAGO - 9 JUL. 2008